

**COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO**  
**(D.S. 008-88-SA y D.S. 010-2011-SA)**

**ACTA N° 16**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**24 de setiembre de 2014**

**(Aprobada en Sesión Extraordinaria de CONAREME del 24.09.14)**

HORA DE INICIO : 14:00 h.  
HORA DE TÉRMINO : 17:00 h.  
LUGAR : Sede de CONAREME  
Centro de Convenciones del Colegio Médico del Perú  
(Av. 28 de Julio – Miraflores, 7mo piso)

**MIEMBROS ASISTENTES**

- |                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. DR. MANUEL L. NÚÑEZ VERGARA     | REP. DGGDRH- MINSA PRESIDE |
| Rep. por el Dr. Pedro Díaz Urteaga |                            |
| DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE    | SECRETARIO EJECUTIVO       |

**INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO**

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| 2. DR. JUAN VILLENA VIZCARRA         | REP. UNMSM |
| 3. DR. JESÚS FERNÁNDEZ URDAY         | REP. UNFV  |
| Rep. por el Dr. Luis Quinto Cesaré   |            |
| 4. DR. FRANK LIZARASO SOTO           | REP. USVP  |
| Rep. por el Dr. Víctor Aburto Loroña |            |
| 5. DRA. NORA BECERRA SÁNCHEZ         | REP. UNT   |
| 6. DRA. CLAUDIA UGARTE TABOADA       | REP. UPCH  |

**INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD**

- |                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| 7. DR. JUAN CARLOS MEZA GARCÍA    | REP. SEDES DOCENTES SANIDADES<br>MINISTERIO DE DEFENSA       |
| 8. DR. GUILLERMO PINO INFANTE     | REP. SEDES DOCENTES SANIDADES<br>DEL MINISTERIO DEL INTERIOR |
| 9. DRA. JANET OSORIO DEL CASTILLO | REP. SEDES DOCENTES DE ESSALUD                               |
| 10. DR. GASTÓN BARNECHEA LANDA    | REP. SEDES DOCENTES DE ESSALUD                               |

11. DR. LUIS DULANTO MONTEVERDE

REP. SEDES DOCENTES DEL MNSA

#### INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

12. DR. MANUEL HUAMÁN GUERRERO

REP. ASPEFAM

13. DRA. ROSA MARÍA VELASCO VALDERAS

REP. OMP

14. DR. CÉSAR VELAZCO BONZANO

REP. ANMRP

#### MIEMBROS AUSENTES

15. DR. JOSÉ PASTOR ABARCA

REP. UNSA

16. DRA. HILDA A. GUERRERO ORTIZ VDA. DE URÍA

REP. SEDES DOCENTES GOBIERNOS  
REGIONALES DE SALUD

#### INVITADOS

1. DR. PEDRO DÍAZ URTEAGA

REP. ALT. DGGDRH

2. DR. ROBERT PALOMINO DE LA GALA

REP. ALT. UNMSM

3. DR. FILOMENO JAÚREGUI FRANCIA

REP. ALT. ASPEFAM

4. DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS

ASESOR TÉCNICO DE CONAREME

5. DR. MIGUEL ÁNGEL CASTRO MAURI

ASESOR LEGAL DE CONAREME

Nota aclaratoria: Por error material se consignó inicialmente la asistencia de la Sesión Extraordinaria del 30.09.14, siendo lo correcto la presente asistencia.

#### I. ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN CAMPOS CLÍNICOS - PROCESO DE AUTORIZACIÓN 2014 (UNCP) Y PROCESO DE AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIO 2014.

**Acuerdo Nº 123-2014-CONAREME:** Aprobar por unanimidad los campos clínicos solicitados por la Universidad Nacional del Centro del Perú, de acuerdo al informe presentado por el equipo evaluador, según se detalla a continuación:

Nº	Univ.	Nº CC Solicitados	Nº CC Autorizados	Tipo	Sede Docente	Especialidad	Evaluadores
1	UNCP	1	1	Ampliación	Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé - EsSalud	Medicina Interna	<b>DRA. NORA BECERRA SÁNCHEZ</b>

2	UNCP	1	1	Ampliación	Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé - EsSalud	Radiología	PEDRO CAYETANO REYES
3	UNCP	1	1	Ampliación	Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé - EsSalud	Medicina Intensiva	
4	UNCP	1	1	Ampliación	Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé - EsSalud	Traumatología y Ortopedia	
5	UNCP	1	1	Ampliación	Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé - EsSalud	Cirugía General	
6	UNCP	2	2	Nuevo	Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" - MINSA	Neonatología	

**Acuerdo Nº 124-2014-CONAREME:** Aprobar por unanimidad los campos clínicos solicitados por las Universidades en el Proceso de Autorización Extraordinario 2014, de acuerdo a los informes presentados por los equipos evaluadores según se detalla a continuación:

SEDES DOCENTES DE LIMA							
Nº	Univ.	Nº CC Solicitado	Nº CC Autorizados	Tipo	Sede Docente	Especialidad	Evaluadores
1	UNMSM	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION	DRA. NORA BECERRA SÁNCHEZ DR. PEDRO CAYETANO REYES DRA. VICTORIA CRUZ BENAVENTE
2	UNMSM	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	CARDIOLOGIA	
3	UCS	2	0	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	MEDICINA INTERNA	
4	UCS	1	0	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	PEDIATRIA	
5	UCS	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	NEONATOLOGIA	

6	UCS	2	2	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	CIRUGIA GENERAL
7	UCS	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	PATOLOGIA CLINICA
8	UCS	2	2	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	GASTROENTEROLOGIA
9	UCS	2	2	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	MEDICINA INTENSIVA
10	UCS	2	2	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
11	UPCH	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	ANESTESIOLOGIA
12	UPCH	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
13	UPCH	2	2	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
14	UPCH	2	0	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	RADIOLOGIA
15	UPCH	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	MEDICINA INTENSIVA
16	UPCH	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	CARDIOLOGIA
17	UPCH	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	HEMATOLOGIA
18	UNFV	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
19	UNFV	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO	NEUROLOGIA

					LOAYZA		
20	UNFV	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	CIRUGIA GENERAL	
21	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
22	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	PEDIATRIA	
23	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	MEDICINA INTERNA	
24	UNFV	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	PSIQUIATRIA	
25	UNFV	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	CARDIOLOGIA	
26	UNFV	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	ANESTESIOLOGIA	
27	UNFV	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	
28	USMP	2	2	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	ONCOLOGIA MEDICA	
29	USMP	2	2	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	PSIQUIATRIA	
30	UNMSM	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL EMERGENCIAS PEDIATRICAS	PEDIATRIA	<b>DR. GASTÓN BARNECHEA LANDA</b> <b>DR. FERNANDO HERRERA MONTOYA</b> <b>DR. JUAN CARLOS MEZA GARCÍA</b>
31	UNMSM	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL DOS DE MAYO	CARDIOLOGIA	
32	UNMSM	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL DOS DE MAYO	NEUMOLOGIA	
33	UNMSM	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL DOS DE MAYO	MEDICINA INTENSIVA	
34	UNMSM	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL DOS DE MAYO	NEFROLOGIA	

35	UNMSM	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL DOS DE MAYO	HEMATOLOGIA CLINICA	
36	UNMSM	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL DOS DE MAYO	ONCOLOGIA MEDICA	
37	UNMSM	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL DOS DE MAYO	GASTROENTEROLOGIA	
38	UNMSM	2	0	AMPLIACION	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	NEONATOLOGIA	
39	UNMSM	2	0	NUEVO	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	MEDICINA INTENSIVA	
40	UNMSM	1	1	AMPLIACION	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION	
41	UNMSM	2	2	NUEVO	HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
42	UNMSM	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	
43	UNMSM	5	2	AMPLIACION	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
44	UNMSM	2	0	NUEVO	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	PATOLOGIA CLINICA	
45	UNFV	2	0	AMPLIACION	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
46	UNFV	1	1	AMPLIACION	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	ANESTESIOLOGIA	
47	UNFV	1	0	AMPLIACION	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	NEONATOLOGIA	
48	UNFV	4	0	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	NEUROLOGIA	
49	URP	3	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	GASTROENTEROLOGIA	DR. VÍCTOR ABURTO LOROÑA DR. MANUEL GONZALES GUANILO DR. LUIS PODESTA GAVILANO

50	URP	3	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	NEUMOLOGIA
51	URP	3	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	NEFROLOGIA
52	URP	3	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	PSIQUIATRIA
53	URP	3	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	MEDICINA INTENSIVA
54	URP	3	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
55	UPCH	5	1	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	ANESTESIOLOGIA
56	UPCH	6	1		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	MEDICINA ONCOLOGICA
57	UPCH	4	1	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	RADIOLOGIA
58	UNFV	2	1	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	ANESTESIOLOGIA

59	UNFV	1	1	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	MEDICINA ONCOLOGICA	
60	UNFV	3	2	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	PATOLOGIA CLINICA	
61	URP	2	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	CIRUGIA GENERAL	<b>DR. GUILLERMO PINO INFANTE</b> <b>DR. CÉSAR VELAZCO BONZANO</b> <b>DRA. CARLA URIARTE ALAYZA</b>
62	URP	2	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
63	URP	2	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	PEDIATRIA	
64	URP	2	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA INTERNA	
65	URP	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	
66	URP	1	0		HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	PSIQUIATRIA	
67	URP	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	PATOLOGIA CLINICA	
69	URP	2	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	CARDIOLOGIA	
70	URP	1	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	NEUMOLOGIA	
71	URP	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	ENDOCRINOLOGIA	
72	URP	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	OFTALMOLOGIA	
73	URP	3	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	RADIOLOGIA	



74	URP	2	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA INTENSIVA
75	URP	3	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA ONCOLOGICA
76	URP	2	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
77	URP	2	0		HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	NEUROLOGIA
78	URP	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	GASTROENTEROLOGIA
79	URP	2	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
80	URP	1	1		HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	NEONATOLOGIA
81	UCS	1	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
83	UCS	1	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	RADIOLOGIA
84	UCS	1	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	ONCOLOGIA MEDICA
85	UCS	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
86	UNFV	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	OFTALMOLOGIA
87	UNFV	1	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	ENDOCRINOLOGIA
88	UNFV	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
89	UNFV	1	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	ONCOLOGIA MEDICA

90	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	PEDIATRIA
91	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA INTERNA
92	UNFV	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	NEONATOLOGIA
93	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia
94	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	CARDIOLOGIA
95	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	NEUROLOGIA
96	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	RADIOLOGIA
97	USMP	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	NEUROLOGIA
98	USMP	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	CARDIOLOGIA
100	USMP	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
101	USMP	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	ENDOCRINOLOGIA
102	USMP	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
103	UNFV	6	4	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
104	UNMSM	6	4	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA DE REHABILITACION	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

105	UPCH	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	MEDICINA INTENSIVA	<b>DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE</b> DRA. ROSA VELASCO VALDERAS DRA. TERESA TRUJILLO HERRERA
106	UPCH	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	NEUROLOGIA	
107	UPCH	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	HEMATOLOGIA	
108	UPCH	5	5	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
109	UPCH	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	PATOLOGIA Y LABORATORIO CLINICO	
110	UPCH	3	3	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	PSIQUIATRIA	
111	UPCH	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	MEDICINA ONCOLOGICA	
112	UPCH	3	3	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	
113	UPCH	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	PEDIATRIA	
114	UNMSM	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL SAN BARTOLOME	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
115	UNMSM	2	0	NUEVO	HOSPITAL SAN BARTOLOME	NEONATOLOGIA	
116	USMP	1	0	AMPLIACION	INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA PIEL	DERMATOLOGIA	
117	URP	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	CIRUGIA GENERAL	
118	URP	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	

119	URP	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	MENDIVIL ZAPATA
120	URP	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	PEDIATRIA	
121	USMP	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
122	USMP	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	ANESTESIOLOGIA	
123	USMP	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	CIRUGIA GENERAL	
124	USMP	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	PEDIATRIA	
125	USMP	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	MEDICINA INTERNA	
126	USMP	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	PATOLOGIA CLINICA	
127	USMP	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	RADIOLOGIA	
128	USMP	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	
129	USMP	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	GASTROENTEROLOGIA	
130	USMP	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	NEUMOLOGIA	
131	USMP	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	UROLOGIA	
132	USMP	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	
133	USMP	2	1	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	NEONATOLOGIA	
134	USMP	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	MEDICINA INTENSIVA	
135	USMP	2	1	NUEVO	HOSPITAL SERGIO	OFTALMOLOGIA	

					BERNALES	
136	URP	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	OFTALMOLOGIA
137	URP	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	ANESTESIOLOGIA
138	UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
139	UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	ANESTESIOLOGIA
140	UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	CIRUGIA GENERAL
141	UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	PEDIATRIA
142	UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	MEDICINA INTERNA
143	UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	UROLOGIA
144	UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
145	UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	NEONATOLOGIA
146	UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	PATOLOGIA CLINICA
147	UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	RADIOLOGIA
148	UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
149	UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	GASTROENTEROLOGIA
150	UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	NEUMOLOGIA
151	UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	MEDICINA INTENSIVA

152	UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	CIRUGIA PEDIATRICA
153	UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	OFTALMOLOGIA
154	UNMSM	1	0	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	ONCOLOGIA MEDICA
155	UNMSM	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION
156	UNMSM	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	NEFROLOGIA
157	UNMSM	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	NEUMOLOGIA
158	UNMSM	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	ENDOCRINOLOGIA
159	UNMSM	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
160	UNMSM	8	0	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	PEDIATRIA
161	UNMSM	2	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	NEONATOLOGIA
162	URP	1	1	NUEVO	HOSPITAL SAN JOSE - CALLAO	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
163	URP	8	3	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	PEDIATRIA

DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS  
 DRA. MARÍA CUZCO RUÍZ  
 DR. RAFAEL ELGEGREN REÁTEGUI

164	URP	4	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	NEONATOLOGIA	
165	UNFV	4	2	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	ANESTESIOLOGIA	
166	UNFV	4	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	NEONATOLOGIA	
167	UNFV	10	3	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	PEDIATRIA	
168	USMP	10	3	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	PEDIATRIA	
169	USMP	4	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	NEONATOLOGIA	
170	USMP	4	2	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	ANESTESIOLOGIA	
171	URP	4	1	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	ANESTESIOLOGIA	
172	URP	3	1	NUEVO	HOSPITAL DE VITARTE	ANESTESIOLOGIA	<b>DR. JUAN VILLEN</b> <b>VIZCARRA</b> <b>DR. CÉSAR</b> <b>PASTOR GARCÍA</b> <b>DRA. YESSENIA</b> <b>HUARCAYA</b> <b>CARAZAS</b>
173	URP	3	1	NUEVO	HOSPITAL DE VITARTE	CIRUGIA GENERAL	
174	URP	3	2	NUEVO	HOSPITAL DE VITARTE	PEDIATRIA	
175	URP	3	2	NUEVO	HOSPITAL DE VITARTE	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
176	URP	3	1	NUEVO	HOSPITAL DE VITARTE	MEDICINA INTERNA	
177	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	
178	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	MEDICINA INTERNA	
179	UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	NEONATOLOGIA	

180	UNFV	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	PEDIATRIA	
181	UNFV	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	RADIOLOGIA	
182	UNFV	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	
183	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	GASTROENTEROLOGIA	
184	UCS	1	1	NUEVO	JOSE CASIMIRO ULLOA	MEDICINA INTERNA	DR. PEDRO DÍAZ URTEAGA DR. LUIS QUINTO CESARÉ DR. VÍCTOR ABURTO LOROÑA
185	UCS	1	1	NUEVO	JOSE CASIMIRO ULLOA	CIRUGIA GENERAL	
186	UCS	1	1	NUEVO	JOSE CASIMIRO ULLOA	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	
187	UPCH	4	3	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - Sede San Borja	NEONATOLOGIA	

#### SEDES DOCENTES DE REGIONES

N°	Univ.	N° CC Solicitado	N° CC Autorizados	Tipo	Sede Docente	Especialidad	EVALUADORES
1	UNPRG	1	0	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	GASTROENTEROLOGIA	DR. JUAN CARLOS MEZA GARCÍA DRA. ANA ESTELA DELGADO VÁSQUEZ
2	UNPRG	1	0	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	
3	UNPRG	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	MEDICINA INTENSIVA	
4	UNPRG	2	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	RADIOLOGIA	
5	UNPRG	1	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	UROLOGIA	



6	UNPRG	1	0	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	OFTALMOLOGIA
7	UNPRG	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	ANESTESIOLOGIA
8	UNPRG	1	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	NEFROLOGIA
9	UNPRG	1	0	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	NEUROLOGIA
10	UNPRG	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	CIRUGIA GENERAL
11	UNPRG	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	MEDICINA INTERNA
12	UNPRG	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	PEDIATRIA
13	UNPRG	2	0	NUEVO	HOSPITAL PROVINCIAL BELEN DE LAMBAYEQUE	CIRUGIA GENERAL
14	UNPRG	2	1	NUEVO	HOSPITAL PROVINCIAL BELEN DE LAMBAYEQUE	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
15	UNPRG	2	0	NUEVO	HOSPITAL PROVINCIAL BELEN DE LAMBAYEQUE	PEDIATRIA
16	UNPRG	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL PROVINCIAL BELEN DE LAMBAYEQUE	ANESTESIOLOGIA
17	UNPRG	1	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES	MEDICINA INTENSIVA
18	UNPRG	1	0	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES	OFTALMOLOGIA
19	UNPRG	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES	ANESTESIOLOGIA
20	UNPRG	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES	CIRUGIA GENERAL

21	UNPRG	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES	MEDICINA INTERNA	<b>DR. GUIDO PAREDES LLERENA</b> <b>DRA. LIZBETH YACOLCA PALACIOS</b>
22	UNPRG	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
23	UNPRG	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES	PEDIATRIA	
24	UNSA	1	0	NUEVO	IREN SUR	MEDICINA INTERNA	
25	UNSA	1	0	NUEVO	IREN SUR	GASTROENTEROLOGIA	
26	UNSA	1	1	NUEVO	IREN SUR	ANESTESIOLOGIA	
27	UCSM	1	0	NUEVO	IREN SUR	MEDICINA INTERNA	
28	UCSM	1	0	NUEVO	IREN SUR	GASTROENTEROLOGIA	
29	UNSA	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL III GOYENECHÉ AREQUIPA	RADIOLOGIA	
30	UNSA	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL III GOYENECHÉ AREQUIPA	MEDICINA INTERNA	
31	UNSA	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL III GOYENECHÉ AREQUIPA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
32	UNSA	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL III GOYENECHÉ AREQUIPA	ANESTESIOLOGIA	
33	UNSA	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL III GOYENECHÉ AREQUIPA	PEDIATRIA	
34	UNSA	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL III GOYENECHÉ AREQUIPA	NEONATOLOGIA	
35	UNSA	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL III GOYENECHÉ AREQUIPA	CIRUGIA GENERAL	
36	UNSA	1	1	NUEVO	HOSPITAL III GOYENECHÉ AREQUIPA	PATOLOGIA CLINICA	
37	UNSA	1	0	NUEVO	HOSPITAL III GOYENECHÉ AREQUIPA	PSIQUIATRIA	
38	UCSM	1	0	NUEVO	HOSPITAL III GOYENECHÉ	PSIQUIATRIA	

					AREQUIPA	
39	UCSM	1	1	NUEVO	HOSPITAL III GOYENECHE AREQUIPA	CIRUGIA GENERAL
40	UN SA	1	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	HEMATOLOGIA
41	UN SA	1	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
42	UN SA	1	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	ENDOCRINOLOGIA
43	UN SA	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
44	UN SA	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	MEDICINA INTENSIVA
45	UN SA	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	RADIOLOGIA
46	UN SA	4	2	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	PEDIATRIA
47	UN SA	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	PATOLOGIA CLINICA
48	UN SA	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	MEDICINA INTERNA
49	UCSM	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
50	UCSM	1	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
51	UN SA	1	0	NUEVO	CLINICA AREQUIPA	MEDICINA INTENSIVA

52	UNSAAC	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO	ANESTESIOLOGIA	DR. PEDRO DIAZ URTEAGA DR. FERNANDO HERRERA MONTOYA DR. RAÚL TIMANÁ RUÍZ
53	UNSAAC	3	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO	CIRUGIA GENERAL	
54	UNSAAC	3	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
55	UNSAAC	3	3	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO	MEDICINA INTERNA	
56	UNSAAC	3	2	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO	PEDIATRIA	
57	UNSAAC	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	
58	UNSAAC	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	CIRUGIA GENERAL	
59	UNSAAC	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
60	UNSAAC	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	MEDICINA INTERNA	
61	UNSAAC	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	PEDIATRIA	
62	UNSAAC	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	
63	UNSLGI	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL DE ICA	CARDIOLOGIA	
64	UNSLGI	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL DE ICA	GASTROENTEROLOGIA	
65	UNSLGI	2	0	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL DE ICA	NEFROLOGIA	
66	UNSLGI	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL DE ICA	NEUROLOGIA	
67	UNSLGI	2	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL DE ICA	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	
68	UNSLGI	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL	ANESTESIOLOGIA	

					REGIONAL DE ICA		
69	UNT	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	<b>DRA. TERESA TRUJILLO HERRERA</b> <b>DRA. BETSY MOSCOSO ROJAS</b>
70	UNT	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	NEONATOLOGIA	
71	UCV	1	0	NUEVO	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	NEONATOLOGIA	
72	UPAO	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	GASTROENTEROLOGIA	
73	UPAO	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES	
74	UPAO	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	NEUMOLOGIA	
75	UPAO	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	RADIOLOGIA	
76	UCV	1	1	NUEVO	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	RADIOLOGIA	
77	UCV	1	1	NUEVO	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	
78	UNT	1	1	NUEVO	HOSPITAL VICTOR LAZARTE ECHEGARAY	OFTALMOLOGIA	
79	UNT	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL VICTOR LAZARTE ECHEGARAY	ANESTESIOLOGIA	
80	UNT	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL VICTOR LAZARTE ECHEGARAY	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
81	UNT	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL VICTOR LAZARTE ECHEGARAY	RADIOLOGIA	
82	UNT	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL VICTOR LAZARTE ECHEGARAY	NEONATOLOGIA	

83	UNT	1	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	NEUROLOGIA	
84	UNT	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	NEUMOLOGIA	
85	UNT	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	REUMATOLOGIA	
86	UNT	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	RADIOLOGIA	
87	UNT	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	PSIQUIATRIA	
88	UCV	2	2	NUEVO	HOSPITAL DE APOYO III CHEPEN	MEDICINA INTERNA	
89	UCV	2	2	NUEVO	HOSPITAL DE APOYO III CHEPEN	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
90	UCV	2	2	NUEVO	HOSPITAL DE APOYO III CHEPEN	CIRUGIA GENERAL	
91	UCV	2	2	NUEVO	HOSPITAL DE APOYO III CHEPEN	ANESTESIOLOGIA	
92	UCV	1	1	NUEVO	IREN NORTE	ANESTESIOLOGIA	
93	UCV	1	1	NUEVO	IREN NORTE	MEDICINA ONCOLOGICA	
94	UCV	1	0	NUEVO	IREN NORTE	GASTROENTEROLOGIA	
95	UNA	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA	PEDIATRIA	DR. GUILLERMO PINO INFANTE DR. PEDRO CAYETANO REYES
96	UNA	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
97	UNA	4	0	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	CIRUGIA GENERAL	

98	UNA	4	0	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	MEDICINA INTERNA	
99	UNA	4	0	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
100	UNA	4	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	PEDIATRIA	
101	UNA	4	0	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	ANESTESIOLOGIA	
102	UNAP	3	3	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"	PEDIATRIA	<b>DR. RAFAEL ELGEGREN REÁTEGUI</b> <b>DR. MARIO ZAPATA GARCÍA ROSELL</b>
103	UNAP	3	3	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
104	UNAP	3	3	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"	ANESTESIOLOGIA	
105	UNAP	3	3	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES	
106	UNAP	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL DE APOYO IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"	PEDIATRIA	
107	UNAP	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL DE APOYO IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	

					GARCIA"		
108	UPAO	5	3	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	ANESTESIOLOGIA	<b>DR. GASTÓN BARNECHEA LANDA</b> <b>DR. VÍCTOR ABURTO LOROÑA</b>
109	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	CARDIOLOGIA	
110	UPAO	5	3	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	CIRUGIA GENERAL	
111	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	ENDOCRINOLOGIA	
112	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	GASTROENTEROLOGIA	
113	UPAO	5	3	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	
114	UPAO	2	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	
115	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES	
116	UPAO	3	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO	MEDICINA INTENSIVA	



					MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	
117	UPAO	5	3	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	MEDICINA INTERNA
118	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	NEFROLOGIA
119	UPAO	3	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	NEONATOLOGIA
120	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	NEUMOLOGIA
121	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	NEUROLOGIA
122	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	OFTALMOLOGIA
123	UPAO	2	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
124	UPAO	2	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	PATOLOGIA CLINICA

125	UPAO	5	3	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	PEDIATRIA	
126	UPAO	3	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	RADIOLOGIA	
127	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	UROLOGIA	
128	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II-2 VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	<b>DR. GASTÓN BARNECHEA LANDA</b> DR. VÍCTOR ABURTO LOROÑA DR. FERNANDO HERRERA MONTOYA
129	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II-2 VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	PEDIATRIA	
130	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II-2 VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	MEDICINA INTERNA	
131	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II-2 VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	CIRUGIA GENERAL	
132	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II-2 VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	
135	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II-2 VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	ANESTESIOLOGIA	
136	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II-2 VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	RADIOLOGIA	

2. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIO 2014

**Acuerdo Nº 125-2014-CONAREME:** Aprobar por unanimidad el presupuesto del Proceso de Autorización Extraordinario hasta por la suma de S/. 143,874.00 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles), que se anexa a la presente acta.

3. APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2014

**Acuerdo Nº 126-2014-CONAREME:** Aprobar por unanimidad el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014, que se detalla líneas abajo, encargando a la Secretaría Ejecutiva de CONAREME su publicación en la Página Web de CONAREME y su difusión a las Universidades integrantes del SINAREME.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISION  
EXTRAORDINARIO AL RESIDENTADO MEDICO 2014  
(Aprobado en Sesión Extraordinaria de CONAREME del 24.09.14)**

Nº	DESCRIPCION	Fechas
1	Aprobación de Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión Extraordinario 2014 por CONAREME en Sesión Extraordinaria	24 de setiembre
2	Registro de datos de postulantes 2014 en la Base de Datos del SINAREME a partir del ...	01 de octubre
3	Fecha límite de registro de datos en la página Web de CONAREME	07 de octubre hasta las 23:59 h.
4	Fecha límite de inscripción de postulantes en Universidades	09 de octubre (hasta las 12:00 meridiano)
5	Publicación de lista de postulantes aptos por Universidades (web o panel)	09 de octubre (a partir de las 16:00 h.)
6	Presentación de reclamos ante las Universidades	10 de octubre (hasta las 12:00 meridiano)
7	Publicación de lista final de postulantes aptos por universidades (web o panel)	10 de octubre (a partir de las 18:00 h.)
8	<b>Examen Extraordinario de Residentado Médico 2014</b>	<b>12 de octubre 10:00 h.</b>
9	Publicación de resultados por parte de las Universidades	12 de octubre
10	Fechas de adjudicación de vacantes por Universidades por especialidad	13 de octubre
11	Sesión Extraordinaria de CONAREME: 1) Informes de Veedores de CONAREME de los procesos de admisión en las Universidades. 2) Aprobación de la relación de ingresantes	14 de octubre
12	<b>Inicio del Residentado Médico</b>	<b>15 de octubre</b>
13	Fecha máxima de presentación de renunciaciones de vacantes	20 de octubre
14	Fecha de adjudicación de vacantes por renunciaciones, abandonos y plazas no ocupadas	21 de octubre

15	Cierre del Proceso de Admisión Extraordinario 2014	22 de octubre
16	Aprobación del cuadro final de ingresantes en el Proceso de Admisión Extraordinario 2014 en Sesión Ordinaria de CONAREME	24 de octubre
17	Taller de Evaluación de los Procesos de Admisión a Residentado Médico 2014 y entrega del Informe Final del Proceso de Admisión Extraordinario 2014 por parte de la Comisión de Admisión de CONAREME	28 de noviembre

4. APROBACIÓN DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO AL RESIDENTADO MÉDICO 2014

**Acuerdo Nº 127-2014-CONAREME:** Aprobar por unanimidad las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014, que se anexa a la presente Acta, encargando a la Secretaría Ejecutiva de CONAREME su publicación en la Página Web de CONAREME y su difusión a las Universidades integrantes del SINAREME.

5. DISPENSA DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE ACTA

**Acuerdo Nº 128-2014-CONAREME:** Dispensar del trámite de aprobación de acta a los acuerdos adoptados en la presente sesión, encargando a la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional el cumplimiento de estos acuerdos.

## **PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO AL RESIDENTADO MÉDICO 2014**

### **Disposiciones Complementarias**

**Las presentes disposiciones precisan los alcances del  
Decreto Supremo 008-88-SA, Resolución Suprema 002-2006-SA  
Decreto Supremo 010-2011-SA y Resolución Suprema N° 043-2014-SA  
(Aprobado en Sesión Extraordinaria de CONAREME del 24.09.14)**

#### **Artículo 1º: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.**

El Prospecto de Admisión publicado por las Unidades de Post Grado debe incluir:

- 1.1 Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por D.S. N° 010-2011-SA.
- 1.2 Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por R.S. 013-2008-SA.
- 1.3 Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 1.4 Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA y R.M. N° 307-2010/MINSA.
- 1.5 Resolución Ministerial N° 286-2012/MINSA, establecen Especialidades y Subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en Medicina Humana que se utilizarán en la oferta de plazas en los Procesos de Admisión al SINAREME.
- 1.6 Resolución Ministerial N° 385-2010/MINSA, establecen criterios para la oferta de plazas en el Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 1.7 Decreto Supremo N° 217-2014-EF, autorizan transferencias de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar el fortalecimiento de personal a través de la oferta de quinientas (500) vacantes para el Residentado Médico.
- 1.8 Resolución Suprema N° 043-2014-SA, modificatoria del artículo 5° del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA
- 1.9 Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014, aprobadas por CONAREME en su Sesión Extraordinaria del 24.09.14.
- 1.10 Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014, aprobado por CONAREME en su Sesión Extraordinaria del 24.09.14
- 1.11 Cuadro General de Oferta de Plazas para el Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014, donde se establece número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y subespecialidad, universidad, sede docente e institución prestadora.
- 1.12 Normas de las instituciones prestadoras de salud que regulan la participación de sus médicos al Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico.
- 1.13 Normatividad interna de las Universidades integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME que no contravengan el marco normativo del SINAREME.

#### **Artículo 2º: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN.**

- 2.1 El Cuadro General de Oferta de Plazas del Sistema Nacional de Residentado Médico lo aprueba el CONAREME, en coordinación con las entidades prestadoras de salud: Ministerio de Salud, Regiones de Salud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas, la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y las entidades privadas con las entidades formadoras – Unidades, Secciones o Escuelas de Post Grado de las Facultades de Medicina Humana que correspondan y que son integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las Universidades que

conducen su Proceso de Admisión Extraordinario dentro del cronograma y disposiciones aprobadas por el CONAREME.

2.2 Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Oferta de Plazas, aprobado por el CONAREME. Las modalidades autorizadas son las siguientes: (ver cuadro explicativo en Anexo 1).

2.2.1 **Vacante Libre.**- Es aquella vacante financiada por una entidad pública o privada, prestadora de servicios de salud o no prestadora de servicios de salud, a la que accede un médico que aprueba y alcanza puntaje para obtener una vacante en estricto orden de mérito.

En el caso de la entidad privada que financie esta modalidad asumirá el pago de remuneraciones, guardias hospitalarias, y seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley, siendo todos estos pagos equivalentes a lo percibido por un médico residente del Ministerio de Salud. Se debe presentar una Carta de compromiso notarial con firma legalizada del representante legal de la entidad prestadora privada al momento de la programación de plazas, la cual debe ser presentada ante la Facultad de Medicina Humana correspondiente para que sea dirigida a CONAREME para su aprobación.

**EN CASO DE SER PLAZAS VACANTES OFERTADAS CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EL INGRESANTE AL RESIDENTADO MEDICO NO DEBE TENER VÍNCULO CONTRACTUAL, NI LABORAL CON INSTITUCIONES PÚBLICAS (con excepción de la docencia de acuerdo a Ley).**

**AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, EN CASO DE TENER VÍNCULO LABORAL Y CONTRACTUAL CON UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA, DEBERÁ PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL, EN LA CUAL SEÑALE EL COMPROMISO DE RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO QUE VENIA EJERCIENDO.**

**EN CASO DE ADJUDICAR UNA PLAZA, DEBERA PRESENTAR DECLARACION JURADA NOTARIAL DE NO PERCIBIR REMUNERACION O CONTRAPRESTACION ALGUNA DE LA INSTITUCION CON LA CUAL TIENE VINCULO CONTRACTUAL O LABORAL; DONDE ADEMÁS DECLARE QUE NO TIENE PROCESO ADMINISTRATIVO PENDIENTE. ESTA DECLARACION JURADA DEBE PRESENTARLA DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HABILES DE ADJUDICADA LA PLAZA.**

**EN EL PLAZO MAXIMO DE TREINTA (DIAS) CALENDARIO, DEBERA PRESENTAR ANTE LA UNIVERSIDAD DONDE ADJUDICO PLAZA UNA COPIA DE ACEPTACION DE LA RENUNCIA O RESOLUCION DE TERMINO DE CONTRATO CON LA INSTITUCION CON LA QUE TENÍA VINCULO LABORAL.**

La trasgresión a esta exigencia implica que se declare la nulidad de la adjudicación de la plaza, por la Universidad correspondiente la cual le aplicará lo normado en el artículo 34° de la RS 002-2006 SA y el inicio de las acciones legales que correspondan.

**Vacante por Destaque.**- Es aquella vacante a la que postula **un médico con vínculo laboral permanente público (nombrado) o privado con contrato a plazo indeterminado**, quien debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú, otras Instituciones del sector público o privado. **No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.**

Además, el postulante por esta modalidad, deberá ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo a las normas administrativas correspondientes de cada institución. Los médicos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Esta modalidad para los médicos nombrados del sector público es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de destino.

Para los médicos del sector privado con contrato a plazo indeterminado el financiamiento estará íntegramente a cargo de la institución privada de procedencia, que debe incluir remuneraciones, beneficios sociales y pagos de guardias. La Institución privada garantizará a través de una Carta

Fianza Bancaria irrevocable, el pago íntegro de las remuneraciones, de las guardias hospitalarias y demás beneficios legales, siendo todos estos pagos equivalentes a lo percibido por un médico residente del Ministerio de Salud, por la duración total del Programa de Residentado Médico, documento que deberá ser presentado ante la universidad durante el proceso de matrícula del ingresante.

Los postulantes deberán acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque con financiamiento público, según Anexo 2A y presentar ante la universidad donde postula copia fedateada de su Resolución de Nombramiento.

En el caso de los postulantes de la modalidad destaque con financiamiento privado deberán acreditar la autorización de la institución privada de procedencia que autoriza su postulación y presentar ante la Universidad donde postula copia fedateada de su contrato a plazo indeterminado, según anexo 2B

#### 2.2.2 **Vacante Cautiva:**

**De las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.**- Es aquella vacante **destinada exclusivamente a Médicos militares, Médicos civiles nombrados (de acuerdo a la normatividad de cada institución presentada a CONAREME y publicada en la página web [www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe)) y para los Médicos civiles contratados que deben ser sólo de la modalidad a plazo indeterminado**, en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 4.

Los médicos que están realizando su SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

**Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y Gobiernos Regionales en sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima.**- Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana **destinada exclusivamente a Médicos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes), y del Régimen Especial de Lima Metropolitana. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 ni 1057.**

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 3A y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento ante la universidad a la que postula. Los médicos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

En esta modalidad, la institución de origen financia la remuneración del médico residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables.

**De los Gobiernos Regionales en las sedes de salud de sus regiones.**- Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud **destinada exclusivamente a Médicos nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo 276 de la propia Dirección Regional de Salud**, donde se oferta la vacante o de aquellas regiones que actualmente no cuentan con sede docente en su región y tienen su oferta en regiones limítrofes. **No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 ni 1057.**

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 3B y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento ante la universidad donde postula. Los médicos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

En esta modalidad, la sede de origen financia la remuneración del médico residente durante todo el período de formación, excepto en lo correspondiente a las guardias que será de responsabilidad de la institución prestadora de destino y los otros beneficios legales que le sean aplicables de acuerdo a lo que señale sus normas administrativas vigentes.



**Vacante Cautiva Privada.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos que tienen vínculo laboral con una institución prestadora de servicios de salud privada, con campos clínicos autorizados por CONAREME, **que financia y oferta plazas para este fin**, de acuerdo a la normatividad del SINAREME, debiendo programar en su cuadro de oferta de plazas, el 50% de las mismas en su institución para sus profesionales médicos y el 50% como vacantes libres de los campos clínicos autorizados, debiendo prevalecer la vacante libre en caso de número impar de campos clínicos autorizados; en caso de que la entidad prestadora privada cuente con un sólo campo clínico y desee ofertarlo como vacante cautiva privada iniciará una alternancia de un año como modalidad libre y al siguiente año como modalidad cautiva privada; en el marco de una mayor participación de las instituciones privadas en la formación de médicos especialistas.

La remuneración en esta modalidad no será menor a la remuneración percibida por un médico residente del Ministerio de Salud e incluirá guardias hospitalarias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios legales que por Ley corresponda.

Los médicos postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, presentando copia del contrato correspondiente ante la Universidad al momento de la postulación.

**2.3 EL NÚMERO TOTAL DE VACANTES POR ESPECIALIDAD Y SUB ESPECIALIDAD NO PODRÁ SER INCREMENTADO NI MODIFICADO EN NINGÚN CASO DESPUÉS DE SER APROBADO EL CUADRO GENERAL DE VACANTES POR EL CONAREME.**

**Artículo 3º: REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN.**

**Al momento de la inscripción ante la universidad correspondiente, los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la R.S. 002-2006-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellos establecidos por las instituciones prestadoras, los cuales figuran en la página web del Comité Nacional de Residentado Médico ([www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe)) y en el respectivo prospecto de admisión de la universidad a la que se ha decidido postular, y son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento.**

- 3.1 **La postulación se realiza por especialidad ó por sub especialidad** en cada Universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido, entre los postulantes aprobados, según la modalidad de postulación.
- 3.2 Los postulantes que se inscriben mediante Carta Poder, esta debe contar con firma legalizada del poderdante ante Notario Público, siendo solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida.
- 3.3 Al momento de la inscripción ante la universidad, el postulante debe presentar la constancia del depósito al Comité Nacional de Residentado Médico, equivalente a S/. 220.00 Nuevos Soles, en la Cuenta de ASPEFAM N° 0011-0150-02-00009483 del Banco Continental, de conformidad al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Facultades de Medicina y el Comité Nacional de Residentado Médico de fecha 31.01.14.
- 3.4 El postulante deberá leer y comprender el idioma inglés, mediante certificado reconocido por la Universidad a la que postula.
- 3.5 Los médicos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia legalizada por notario público del Título de Médico, **certificado** en el país por la Asamblea Nacional de Rectores **o revalidado** por la Universidad autorizada. En el caso de becarios internacionales deberá presentar su título profesional y los demás requisitos establecidos en el artículo 3º de la presente Disposiciones Complementarias que establecen las normas vigentes para el Residentado Médico y la autorización del Colegio Médico del Perú.
- 3.6 **Es requisito indispensable el haber realizado SECIGRA ó SERUMS en Medicina Humana, para ser declarado apto para la postulación en el Proceso de Admisión Extraordinario, para lo cual debe presentar la respectiva Resolución de Término, que así lo acredite, según lo establecido en el artículo 2º, inciso e) de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA.**
- 3.7 Los postulantes deben presentar Certificado Médico de Salud Física y Certificado Médico de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud y por excepción de centros médicos de las universidades bajo responsabilidad, en los que **se acredite su buen estado de salud al momento de la postulación.** Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.



- 3.8 Los postulantes registran sus datos a través de la página Web de CONAREME ([www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe)), para que los mismos sean contenidos en la base de datos del Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN) y presenten el documento impreso en original del Código de la Constancia de Registro generado al momento de su inscripción ante la universidad a la que postule. **ESTE REGISTRO EN LA PÁGINA WEB DE CONAREME NO CONSTITUYE SU INSCRIPCIÓN COMO POSTULANTE NI SU INSCRIPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD A LA QUE HA DECIDIDO POSTULAR.**
- **El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante;**
  - La fecha límite para el registro de datos en la página Web de CONAREME es el 07 de octubre del 2014 hasta las 23:59 horas;
  - La fecha límite para la inscripción ante la universidad a la que postule es el 09 de octubre del 2014 hasta las 12:00 meridiano;
  - **Los datos registrados en la página web de CONAREME no pueden ser variados después de realizada la inscripción en la universidad;**
  - El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad o Sub especialidad a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por CONAREME; la elección de la Modalidad de Vacante es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser cambiado en ningún caso. Una vez elegida la plaza, no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni de sede docente.
- 3.9 El postulante en el momento de su inscripción ante la universidad debe presentar una declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (**según formato de Anexo 6**), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación, en caso contrario asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
- 3.10 Los médicos residentes en la modalidad libre que han culminado el último año de su programa de formación en el año 2014, podrán postular a una subespecialidad cuyo requisito es la especialidad que han culminado.
- 3.11 **Los médicos postulantes a una subespecialidad que hubiesen culminado la especialidad requisito antes del año 2014, necesariamente tendrán que presentar el título de la especialidad requisito para poder postular a una subespecialidad**
- 3.12 Los médicos residentes de la modalidad libre que han culminado su formación en el año 2014 y que no estén contemplados en lo establecido en el numeral 3.10 no podrán postular hasta un año posterior a la culminación de su Residentado.
- 3.13 A los médicos residentes que abandonen o renuncien a su plaza de Residentado Médico, se les aplicará lo normado en el artículo 33° de la RS.002-2006SA: “El médico residente ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará impedido de postular por un período de 3 años, excepto por causas debidamente justificadas, no contempladas en el presente Reglamento y que le impidan la consecución de su formación. Estos casos deben ser calificados por la universidad y comunicados oportunamente al CONAREME”.

#### **Artículo 4º: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.**

**La calificación del expediente de postulante la realiza sólo el Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad integrante del SINAREME, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el Comité Nacional de Residentado Médico (Anexo 5).**

La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos, considerándose a estos efectos los alcances del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante el cual se incorpora al puntaje una bonificación de hasta 10 puntos por la realización del SERUMS y los alcances de la Resolución Ministerial 307-2010/MINSA, el cual incorpora una bonificación complementaria de hasta 4 puntos que se suma a la bonificación por haber realizado el SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA.

Debiéndose considerar para la calificación del expediente de postulación:

- 4.1 El factor Orden de Mérito que otorga un puntaje máximo de 5.4, **según el Anexo 5.** De acuerdo a lo normado en el artículo 2°, literal d) de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, los médicos postulantes deberán presentar Certificado original de promedio promocional ponderado, excluyendo el internado

expedido por la Facultad de Medicina respectiva, en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción.

- 4.2 La labor realizada por SERUMS, **Anexo 5**, se bonifica de acuerdo a lo establecido en el D.S. 007-2008-SA y a lo establecido en la Resolución Ministerial 307-2010/MINSA.
- 4.3 Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publican los resultados parciales de la calificación del Expediente de Postulación en su página web con acceso libre, el **09 de octubre de 2014 a partir de las 16:00 horas**
- Se debe consignar: nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad o sub especialidad a la que postula.
  - Los reclamos correspondientes son recibidos por las universidades el **10 de octubre 2014 hasta las 12:00 meridiano.**
- 4.4 **En los casos de presentación de documentos falsificados la Universidad aplicará el art. 34° de la R.S. 002-2006-SA**, siendo atribución del Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, quien adoptará las acciones administrativas o legales que correspondan, las decisiones del Jurado en mención son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto al CONAREME. De ser el caso que se detecte la falsificación de documentos durante su periodo de formación la Universidad asumirá las acciones que correspondan.
- 4.5 **Las denuncias sobre presunta falsedad de documentos durante el proceso de postulación hasta el cierre del Proceso de Admisión Extraordinario deben presentarse ante el Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente**, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado; siendo su fallo inapelable.
- 4.6 Los médicos que durante el año 2011 o de otros años que suplantaron a postulantes titulares y los postulantes que fueron detectados con aparatos de comunicación electrónicos y separados del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico por las universidades a las que postularon no pueden postular a ninguna universidad del SINAREME hasta que se les absuelva de los cargos imputados por la autoridad judicial competente. Esta disposición incluye, también, a los postulantes titulares suplantados.

## Artículo 5°: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

- 5.1 **Del ingreso al recinto del examen:**
- a. **El ingreso a la Universidad y al recinto del examen es sin CELULARES y sin DISPOSITIVOS ELECTRONICOS de comunicación de cualquier tipo, en caso contrario no podrá ingresar.**
  - b. **Cualquier dispositivo electrónico, incluido relojes, detectado durante el desarrollo del examen será retenido y entregado a la Policía. El postulante será separado y pierde toda opción de postulación, haciéndose el postulante acreedor a sanción ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.**
  - c. El ingreso a la Universidad y al recinto del examen será sin portar libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño y de cualquier característica. **La presencia de cualquier elemento descrito o similar, será retenido y entregado a la Policía y el postulante separado perdiendo toda opción de postulación, haciéndose el postulante acreedor a sanción ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.**
  - d. Las universidades deberán implementar mecanismos de identificación de postulantes con el DNI que porta el postulante al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de examen.
  - e. **Suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado por tal delito. Queda imposibilitado de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. El postulante se hará merecedor de la sanción ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.**
  - f. Los médicos que suplantaron a postulantes titulares y los postulantes que fueron detectados con aparatos de comunicación electrónicos y separados del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico por las universidades a las que postularon no pueden postular a ninguna universidad del SINAREME hasta que se les absuelva de los cargos imputados por la autoridad judicial competente. Esta disposición incluye, también, a los postulantes titulares suplantados.

- g. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes.
- h. En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es Jurado de aula.
- i. No está permitido ir a los servicios higiénicos salvo situación de urgencia, para lo cual se comunicarán con el (la) Jurado de aula, quien designará a un personal de apoyo de la universidad para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.
- j. Las Universidades sedes del examen escrito deberán suspender todo tipo de actividad académica en los salones destinados para rendir el examen escrito.
- k. Para fines de garantizar la transparencia del proceso cada universidad solicitará la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en cada sede del examen, además, solicitará la presencia de la Defensoría del Pueblo y coordinaciones con la RENIEC para identificación de cada postulante.
- l. Las universidades deberán contar con un Arco detector de metales al ingreso de la sede de examen a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de ningún tipo de equipo electrónico de comunicación.

## 5.2 **Desarrollo del Examen de Conocimientos**

- a. La prueba de especialidades consta de 200 preguntas con una duración de 4 horas y se desarrollará el día **12 de octubre de 2014, iniciándose a las 10:00 horas.**
- b. La prueba para las subespecialidades tiene 100 preguntas y una duración de 2 horas, se desarrollará el día **12 de octubre de 2014, iniciándose a las 10:00 horas.**
- c. Para el llenado de la Ficha de identificación y Hoja de respuestas, el Jurado de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes de la forma correcta de hacerlo.
- d. Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita, en el caso de postulantes extranjeros utilizarán su número de pasaporte.**
- e. Culminada la prueba escrita y calificada esta, de ser necesario y de acuerdo al marco legal vigente se podrá realizar un ajuste de notas mediante una curva estandarizada, conforme lo establecido por la Disposición Final Sexta de la R.S. N° 002-2006-SA; aplicando para ello, la DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEXTA DE LA R.S. N° 002-2006-SA, aprobada por CONAREME.
- f. La calificación de la prueba debe ser inmediatamente realizada por la universidad, publicándose los resultados el mismo día del examen en su página web con acceso libre.
- g. Es responsabilidad del Jurado de Admisión de cada Universidad resolver cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.
- h. Los postulantes a las subespecialidades son evaluados en las especialidades requisito según Cuadro General de Oferta de Plazas, aprobado por CONAREME.

## 5.3 **Examen Único Nacional (EXUN)**

- a. El CONAREME, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Peruana de Facultades de Medicina de fecha 31 de enero del 2014, ha aprobado que la elaboración del Examen Único Nacional, lo realice la Asociación Peruana de Facultades de Medicina, siendo CONAREME, quien designe una comisión de supervisión y control durante la elaboración del examen. ASPEFAM, es responsable de la seguridad de los exámenes durante su elaboración.
- b. ASPEFAM, es también responsable de la seguridad de los exámenes durante el transporte hasta la entrega al Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, según los alcances del Manual de Procedimientos del Examen Único que aprobará CONAREME.
- c. El Presidente del Jurado de Admisión de cada universidad recibirá los exámenes correspondientes el 12 de octubre de 2014, los cuales estarán debidamente empaquetados y lacrados.
- d. El Comité Nacional de Residentado Médico aprobará el Manual de Procedimientos del Examen Único, el que deberá ser cumplido por ASPEFAM.
- e. El Comité Nacional de Residentado Médico designará las Comisiones necesarias para la supervisión y control de las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos del Examen Único, para lo cual, de ser el caso, tomará las decisiones correctivas que correspondan.

- f. Cada Universidad es responsable de la capacitación de sus Docentes de Aula, Coordinadores y personal administrativo de apoyo para el mejor desempeño de sus funciones debiendo elaborar instructivos que faciliten el mejor desempeño de esta función.
- g. Las Facultades de Medicina Humana que participan en el Proceso de Admisión Extraordinario se encuentran en el ámbito de aplicación de la Resolución Ministerial N° 385-2010/MINSA
- h. Las Universidades deberán implementar medidas de seguridad para evitar suplantaciones, para evitar el uso de todo equipo electrónico de comunicación y cualquier medio de información, durante el desarrollo del Examen de conocimientos.

**Artículo 6°: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.**

- 6.1 La Universidad, a través del Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, es la única encargada de adjudicar las plazas ofertadas según Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por el CONAREME, el 13.10.14, de acuerdo a los resultados del Proceso de Admisión Extraordinario, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes aprobados por especialidad o subespecialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante, con la presencia del pleno del Jurado de Admisión, en concordancia con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la R.S. N° 002-2006-SA.
- 6.2 El postulante que tuviera puntaje aprobatorio y le correspondiese por orden de mérito optar por una plaza disponible, debe tener en cuenta lo siguiente:
  - 6.2.1 Tendrá una sola opción de adjudicar una plaza.
  - 6.2.2 En caso de no asistir o no tener representante legal autorizado con carta poder notarial o no adjudicar por renuncia o abstención al llamado, pierde su opción de adjudicar.
  - 6.2.3 Una vez adjudicada la plaza si renuncia pierde toda opción.
- 6.3 Luego de la adjudicación por especialidades, las vacantes no ocupadas y las vacantes que se produjeran por renuncia o abandono, por excepción, serán adjudicadas el 21.10.14, en cada Universidad por estricto orden de mérito y por especialidad, sólo entre los postulantes aprobados no adjudicados, que no hubieran dejado de asistir a la adjudicación y que no hubieran renunciado ni que se hubieran abstenido de adjudicar.
- 6.4 Sí, concluida esta adjudicación quedaran vacantes sin ocupar la universidad el mismo 21.10.14 establecerá una nueva relación que será independiente de la especialidad a la que se postuló y que se establecerá por estricto orden de mérito en cada una de las modalidades de postulación, debe tenerse en cuenta que, para esta adjudicación de vacantes sin ocupar, queda sin efecto la especialidad a la que se postuló, siempre y cuando cuente con la autorización institucional correspondiente.
- 6.5 Las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, a CONAREME sobre la relación de ingresantes, a más tardar el **13 de octubre del 2014 hasta las 16:00 h.**, para efectos de su aprobación en Sesión Extraordinaria de CONAREME a realizarse el **14 de octubre del 2014.**
- 6.6 Finalizado el proceso, las Universidades a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, enviarán al CONAREME el Informe Final, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento del SINAREME, el cual debe contener:
  - 6.6.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad o subespecialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;
  - 6.6.2 Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;
  - 6.6.3 Ocurrencias durante el proceso;
  - 6.6.4 Actas correspondientes a la distribución de plazas.
- 6.7 El informe final debe ser enviado al CONAREME, tanto impreso y en formato electrónico, a más tardar el **22 de octubre de 2014**, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.
- 6.8 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Proceso de Admisión Extraordinario, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito a CONAREME.
- 6.9 Para la programación de plazas vacantes entre las instituciones prestadoras y las instituciones formadoras debe asegurarse la calidad de la formación de los médicos residentes y el respeto al derecho de los pacientes.

- Artículo 7°:** Las decisiones del Jurado de Admisión de cada Universidad son inapelables de acuerdo a lo normado en el artículo 8° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA.
- Artículo 8°:** **RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y DE SU JURADO DE ADMISION.**  
Es responsabilidad de cada una de las Universidades integrantes del SINAREME y de sus Jurados de Admisión de sus Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas del Proceso de Admisión Extraordinario que convoquen y desarrollen.
- Artículo 9°:** Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por CONAREME

## ANEXO 1

### PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2014

<b>MODALIDAD</b>	<b>VACANTES LIBRES</b>		<b>VACANTES CAUTIVAS DE: SANIDADES FFAA Y PNP, DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DOCENTES DEL MINSA DE LIMA, GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DE SUS REGIONES Y FINANCIAMIENTO PRIVADO</b>			<b>VACANTES POR DESTAQUE</b>		
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>PUBLICO O PRIVADO</b>		SANIDADES FFAA y PNP	DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DOCENTES DEL MINSA EN LIMA	GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DOCENTES DE SUS REGIONES	FINANCIAMIENTO PRIVADO	<b>CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO</b>	<b>CON FINANCIAMIENTO PRIVADO</b>
	Entidad Prestadora de Servicios de Salud	Entidad prestadora o no Prestadora de Servicios de Salud						
<b>DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN</b>	<b>NO REQUERIDOS</b>		<b>AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)</b>			<b>AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (ANEXO N° 2)</b>	<b>CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO</b>	

### PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

<b>REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA PLAZA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DOCUMENTO INSTITUCIONAL</li> <li>2. LAS ENTIDADES PRESTADORAS O NO PRESTADORAS DE SALUD PRIVADAS QUE FINANCIEN UNA PLAZA DEBEN PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO NOTARIAL DE PAGO DE REMUNERACIONES, GUARDIAS HOSPITALARIAS Y BENEFICIOS LEGALES QUE CORRESPONDAN</li> </ol>	<b>DOCUMENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>DOCUMENTO INSTITUCIONAL</b>
---	--	--------------------------------	--------------------------------

#### **CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS:**

1. En la distribución de las plazas y campos clínicos de las instituciones prestadoras a las Universidades, el aumento o disminución se deberá basar en la proporcionalidad determinada por los antecedentes históricos.
2. La distribución de plazas nuevas deberá hacerse sin disminución de las plazas o campos clínicos de otras Universidades.
3. Ratificar la no admisibilidad de plazas o campos clínicos no autorizados por CONAREME.

## ANEXO 2A

### AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El funcionario que suscribe .....  
(Nombres y Apellidos completos)

- Director/Gerente de Salud de..... (Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales)
- EsSalud Regiones: Gerente Departamental, Director de Hospital y Jefe inmediato (los tres necesariamente)  
EsSalud Lima : Gerente Médico de la Red Asistencial, Director del Centro Asistencial y Jefe inmediato (los tres necesariamente)
- Director de la Sanidad..... (Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)
- Director o Funcionario de la institución pública..... (para instituciones diferentes a MINSA, ESSALUD y FFAA y PNP; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:

.....con CMP.....  
y DNI ..... a presentarse al Proceso de Admisión Extraordinario 2014 – Residentado Médico. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (**llenado obligatorio**):

**Universidad:**

- Solamente es autorizado para presentarse a la siguiente Universidad:

**Especialidad elegible:**

- Solamente es autorizado para acceder a la siguiente especialidad:

**Adicionalmente, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza por área única.**

**Institución:**

- No se establece restricción en este rubro.
- Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

- |                      |                          |
|----------------------|--------------------------|
| Gobiernos Regionales | <input type="checkbox"/> |
| EsSalud              | <input type="checkbox"/> |
| Sanidad Ejército     | <input type="checkbox"/> |
| Sanidad FAP          | <input type="checkbox"/> |
| Sanidad Naval        | <input type="checkbox"/> |

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2014

.....  
Firma y Sello de la (s) \*  
Autoridad(es) Competente (s)

.....  
Firma del Postulante  
DNI N°

\* Tres firmas requeridas en el caso de EsSalud

**El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada.**

**ANEXO 2B**  
**MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PRIVADO**  
**AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD DESTAQUE CON**  
**FINANCIAMIENTO PRIVADO**

(Debe ser presentado legalizado notarialmente a la Unidad de Post Grado a la que se postula)

El Representante de la Institución que suscribe .....  
(Nombres y Apellidos completos)  
Gerente General de..... (Clínicas o Instituciones Prestadora de Salud Privadas)  
Apoderado o Representante de.....(Clínicas o Instituciones Prestadora de Salud Privadas).  
Conforme a la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico, las Disposiciones Complementarias y los Acuerdos del Comité Nacional, se autoriza al médico cirujano, quien también suscribe la presente autorización:  
.....con CMP.....  
y DNI ....., trabajador de nuestra institución a presentarse al Proceso de Admisión Extraordinario 2014 – Residentado Médico.  
Esta autorización se enmarca en los siguientes compromisos legales para la Institución prestadora de servicios de salud privada, que represento y el trabajador médico postulante al Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014:

- A)** La Institución privada prestadora y el postulante, manifiestan que tienen pleno conocimiento y declaran conocer la normativa que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las obligaciones que se desprenden de las mismas.
- B) El Residente**, de ingresar mediante el Proceso de Admisión Extraordinario de Residentado Médico 2014, al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la obligación de cumplir con las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico, las de la Universidad a la que ingresó y las de la sede docente donde realizará sus estudios.
- C) El Residente** deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes en los artículos 17º y 27º de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA – Reglamento de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico y aquellas que se desprenden de su condición.
- D) Impedimentos y sanciones del Residente:**
- a) El Residente manifiesta tener pleno conocimiento de los impedimentos y sanciones establecidas en los artículos 33º y 34º de la ya mencionada Resolución Suprema N° 002-2006-SA.
  - b) El Residente, si decide retirarse del Residentado Médico y se califica de injustificada tal acción por la Universidad, éste asume, en el ámbito laboral, las acciones legales que se desprenden de su relación laboral con su empleador; en el ámbito académico, las que se desprenden de la aplicación del artículo 33º y 35º de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA citado, el que deberá ser formalizado por disposición expresa de la Universidad y ser comunicado a CONAREME para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de sus atribuciones; y en el ámbito ético y deontológico, por el Colegio Médico del Perú, de ser el caso.
  - c) El Residente es responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Empleador con motivo de su injustificado retiro del Residentado Médico, lo cual origina la cancelación de la Carta Fianza Irrevocable que presentara el empleador garantizando el periodo de formación de éste; asimismo, este hecho permite al empleador realizar las acciones indemnizatorias de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinentes del Código Civil Peruano.
- E)** La Institución Prestadora de Salud Privada, financiadora se compromete a abonar a **El Residente**, sus haberes mensuales, pagos de guardias y demás beneficios legales que le correspondan equivalente a la compensación económica que percibe un médico al amparo del D. Leg. 1153, mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico, conforme a la Ley de Trabajo Médico D. Leg. 559.
- F)** La Institución prestadora privada asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias. Y en tal sentido garantizará a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable, el pago íntegro de las remuneraciones, guardias hospitalarias y demás beneficios legales, por la duración total del Programa de Residentado Médico. La falta de cumplimiento acarrea la ejecución inmediata de la citada carta Fianza, previo acuerdo del CONAREME, para cancelar los gastos de formación a la universidad.
- G)** La Institución Prestadora financiadora de la formación y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento de sus obligaciones expresas que le son inherentes en su condición de Residente.

.....  
Sello y Firma del  
Representante de La Institución  
LA INSTITUCIÓN

.....  
Nombre y Apellidos de del Trabajador Postulante  
D.N.I N°.....CMP.....  
POSTULANTE



## ANEXO 3A

### Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud de Lima

El funcionario que suscribe .....  
(Nombres y Apellidos completos)

- Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).
- Director de Salud de. .... (Ministerio de Salud).
- Director del Ministerio de Salud/Organismos públicos.....

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:

.....CMP.....  
y DNI..... a presentarse al Proceso de Admisión Extraordinario 2014 al Residentado Médico. Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud o Dirección de Salud en coordinación con la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza por área única.**

**El interesado al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 013-2008-SA**

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Resolución Suprema N° 002-2006-SA que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2014

.....  
Firma y Sello de la  
Autoridad Competente

.....  
Firma y Sello del Director o Gerente  
Regional de Salud

## ANEXO 3B

### Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva de los Gobiernos Regionales en sus Regiones

El funcionario que suscribe .....  
(Nombres y Apellidos completos)

Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:

.....,CMP.....  
y DNI..... a presentarse al Proceso de Admisión Extraordinario 2014 al Residentado Médico. Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza por área única.**

**El interesado al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en la Resolución Suprema N° 013-2008-SA:**

- c) Cumplir sus obligaciones académicas de docencia en servicio de acuerdo al programa y a lo siguiente:
- 1) El número de horas semanales de trabajo (labor asistencial) no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
  - 2) El número de horas semanales para el cumplimiento del Plan Curricular y los Estándares Mínimos de Formación, incluyendo la labor asistencial, no debe exceder la setenta (70) horas.
  - 3) La labor asistencial no debe exceder de doce (12) horas continuas (jornada máxima establecida como labor académica-asistencial en condición de guardia hospitalaria, desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas o similares).
  - 4) El número de guardias hospitalarias mensuales para efectos de la docencia en servicio no debe exceder de diez (10).
  - 5) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso postguardia de veinticuatro (24) horas continuas.

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Resolución Suprema N° 002-2006-SA que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2014

Firma y Sello de la  
Autoridad Competente

Firma y Sello del Director o Gerente  
Regional de Salud

## ANEXO 4

### Autorización de postulación por modalidad cautiva Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú - 2014

El Director de la Sanidad..... suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a....., quien se desempeña como médico cirujano, identificado con DNI N°....., con Registro del CMP N°....., asignado al Centro Asistencial ..... de la Entidad....., a presentarse al Proceso de Admisión Extraordinario 2014 – Residentado Médico, considerando lo siguiente:

**Especialidad/Sub especialidad a la que postula** \_\_\_\_\_

La postulación a plazas cautivas de la Sanidad de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, se realizará **solamente en las especialidades y/o sub especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad y de acuerdo a la autorización expresa.**

Las instituciones de salud de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

El interesado al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....  
Firma y Sello de la (s)  
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de de 2014.

## ANEXO 5

### FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Exp. N° \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD o SUBESPECIALIDAD ELEGIDA: .....

Factores de Calificación	PUNTAJE	Factor	Puntaje Final
<p>1. ORDEN DE MERITO</p> <p style="padding-left: 40px;">Orden de Mérito</p> <p style="padding-left: 40px;"><b><math>P= 5.4 * \{1 - [(OM - 1) / NE]\}</math></b></p> <p style="padding-left: 40px;">P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción</p>			5.4
<p>2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Prueba General</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Prueba de Subespecialidad</p>	200  100	0.423  0.846	84.60  84.60
<p>3. BONIFICACIONES SERUMS</p> <p>- <u>A partir del 2008</u>, de acuerdo a la D. S. N° 007-2008-SA</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 1</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 2</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 3</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 4</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 5</p> <p>- <u>Antes del 2008</u>, de acuerdo a la R. M. N° 307-2010-MINSA</p> <p>Se otorgará una bonificación complementaria de dos (2) puntos por año hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del D. S. N° 007-2008-SA, por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.</p>	10  8  6  2  0   10 8 6 4 2		10  8  6  2  0   10 8 6 4 2
			<b>MÁXIMO ALCANZABLE 100</b>

## ANEXO 6

### DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante la Unidad de Post Grado de la Universidad a la que se postula)

Yo, ....., identificado con D.N.I. N° ..... con domicilio real en .....Provincia de.....Departamento de .....Región....., médico cirujano con Colegio Médico del Perú N° ....., DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1º.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de plazas al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2º.- Luego de ingresar mediante el Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.

3º.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 17º y 27º de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA – Reglamento de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico y su modificatoria.

4º.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en los artículos 33º y 34º de la mencionada Resolución Suprema N° 002-2006-SA.

b) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado Médico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2014, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinente del Código Civil Peruano.

**d) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Proceso de Admisión Extraordinario.**

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

.....de 2014

.....

Nombres y Apellidos  
D.N.I:  
CMP:

**ANEXO 7**  
**D.S 007-2008-SA**

Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Pasajes US\$	Vuelos por día US\$	Número de días	Total vuelos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Silvia Elena Alfaro Espinosa	819.00	200.00	2+1	600.00	30.25
Carlos Daniel Chávez-Tyffur Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-1

**Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0335/RE**

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que al Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembre de 2007.

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-2

**Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS**

**DECRETO SUPREMO N° 007-2008-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, por el Decreto Supremo N° 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, en virtud a la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley N° 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330**

Modificar los artículos 11°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo N° 005-97-SA, conforme al texto siguiente:

*"Artículo 11°.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.*

*"Artículo 47°.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación.*

*Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:*

QUINTIL 1: 15%  
QUINTIL 2: 10%



QUINTIL 3: 5%  
QUINTIL 4: 2%  
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°. - En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos  
QUINTIL 2: 8 puntos.  
QUINTIL 3: 6 puntos.  
QUINTIL 4: 2 puntos.  
QUINTIL 5: 0 puntos.\*

Artículo 2°. - Incorporación al Reglamento de la Ley N° 23330

Incorporar el inciso g) al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330, conforme al texto siguiente:

\*Artículo 23°. - Los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (...)

g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina.\*

Artículo 3°. - Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) Concurso de Méritos: para los profesionales de Medicina Humana.

En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

- Promedio Ponderado Promocional: 30%  
(sin incluir internado)  
- Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) Sorteo Público: para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4°. - Referencias a la categorización de los establecimientos de salud

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley N° 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47° y 48° del mismo.

Artículo 5°. - De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°. - Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.  
Ministro de Salud

174815-1

## Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de Internet del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 157-2008/MINSA

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019096-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24° establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico - normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con el visado de la Viceministra de Salud (e), y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Disponer la prepublicación del proyecto de NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AÉREAS en el portal de Internet del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2°. - Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el período de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaverry, cuadra 8, Jesús María, o a la dirección electrónica [secretariageneral@minsa.gob.pe](mailto:secretariageneral@minsa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Salud

174150-1



## ANEXO 8

### RESOLUCION DE BONIFICACION COMPLEMENTARIA AL SERUMS ANTES DEL 2008

417598

 **NORMAS LEGALES**

El Peruano,  
Lima, jueves 22 de abril de 2010

#### CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, fue suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley No. 28647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE

Ministro de Relaciones Exteriores

484305-10

#### **Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio"**

**DECRETO SUPREMO  
N° 055-2010-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", fue suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 28647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

**Artículo 2.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE

Ministro de Relaciones Exteriores

484305-11

## SALUD

### **Incorporan texto en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 307-2010/MINSA**

Lima, 20 de abril del 2010

Visto, el Expediente N° 10-018944-001 que contiene el Informe N° 035-2010-DGRH-DT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330, establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, como el servicio prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que efectúan como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se modificó el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, a fin de establecer que en el caso que los referidos profesionales postulen a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, se les reconocerá una bonificación que será incorporada como parte del puntaje total de acuerdo a la escala del mapa de pobreza de FONCODES;

Que, no obstante, los profesionales que realizaron el SERUMS antes de la modificación antes señalada, estuvieron sujetos a un régimen distinto de puntajes y bonificaciones a fin de acceder al residentado, conforme a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico y el texto original del artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto modificar el Reglamento de la Ley N° 23330, con el fin de superar la inequidad existente entre los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA frente a quienes lo hicieron en aplicación de dicha norma; proponiendo para ello otorgar una bonificación complementaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA, mediante Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330;

Que, en tal virtud, corresponde otorgar una bonificación complementaria a los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante la incorporación de una Disposición Final al Reglamento de la Ley N° 23330;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Incorporar en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA, el siguiente texto:

**\*Sétima.-** Los médicos cirujanos que hubiesen realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA; y que postulen al Programa de Admisión al Residentado de Medicina Humana, obtendrán una bonificación complementaria, en los siguientes términos:



a) Se otorgará dos (2) puntos por año a los médicos cirujanos que hayan prestado servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS, hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos.

b) Esta bonificación complementaria se suma a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.

c) Para tal efecto, los médicos cirujanos deberán presentar la constancia de realización del servicio de salud refrendada por la autoridad correspondiente."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

483859-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Constituyen Grupo de Trabajo a fin de formular propuestas y acciones para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104-2010-TR

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR de fecha 20 de abril de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a establecer mediante resolución ministerial las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final establece que la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones a ser adoptadas en el ámbito de su competencia para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

Con las visaciones de los Viceministros de Trabajo, Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Directores de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 043-2008-PCM; y el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

RESUELVE:

Artículo 1°.- De la implementación del ROF del MTPE

Constitúyase un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones en el ámbito de su competencia, a ser adoptadas para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, integrado por los siguientes funcionarios:

- Viceministra de Trabajo
- Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
- Secretario General
- Jefa del Gabinete de Asesoría Técnica
- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien actuará como secretario.

El Grupo de Trabajo en un plazo máximo de diez (10) días calendario deberá remitir al Despacho Ministerial el cronograma de trabajo para la implementación del ROF.

### Artículo 2°.- Del Asesoramiento Técnico

Los responsables de las Unidades Orgánicas de Planeamiento y Presupuesto y de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brindarán el asesoramiento técnico y apoyo al referido grupo de trabajo.

### Artículo 3°.- Disposición Transitoria

En tanto se apruebe el Cuadro para Asignación del Personal a la que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, continuaran en ejercicio los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación del Personal vigente.

### Artículo 4°.- De la vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

484304-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Renuevan autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a Santa Sofía Puertos S.A. mediante R.S. N° 010-2008-MTC**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2010-MTC

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC publicada el 1 de febrero de 2008, se aprobó la autorización de uso temporal de área acuática y franja costera otorgada a la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., por la Autoridad Portuaria Nacional mediante Acuerdo de Directorio N° 434-100-14/12/2007/D, adoptado el 14 de diciembre de 2007, a la altura del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, en un área de 443,121,431 m<sup>2</sup>, por un periodo de dos (2) años;

Que, con Resolución Suprema N° 149-2008-MTC de fecha 27 de noviembre de 2008, se amplió la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a favor de la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC, con la finalidad de comprender en ella la realización de los estudios necesarios para determinar la conveniencia de construir un terminal de contenedores, conjuntamente con su proyecto especializado en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel;

# ANEXO 9

## CRITERIOS PARA LA OFERTA DE PLAZAS EN EL SINAREME

418844

 **NORMAS LEGALES**

El Peruano  
Lima, jueves 13 de mayo de 2010

el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, cuyo artículo 60° establece que la Dirección de Capacitación y Prestación de Servicios Pesqueros y Acuícolas es la encargada de planear, organizar, programar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas y actividades educativas orientadas a la formación profesional en educación superior tecnológica-productiva, entrenamiento, capacitación, en materia pesquera y acuícola en sus diferentes formas y modalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 010-2010-FONDEPES del 08 de marzo de 2010 se encargó al Sr. Juan Martinelli Bernos, Director de Infraestructura, las funciones de Director de Capacitación y Prestación de Servicios Pesqueros y Acuícolas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° literal p) del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Encargar a partir del 12 de mayo de 2010, al Sr. JORGE RICARDO GHERSI BELAUNDE, las funciones de Director de Capacitación y Prestación de Servicios Pesqueros y Acuícolas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, en tanto se designe al titular.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el encargo de funciones dispuesto por la Resolución Jefatural N° 010-2010-FONDEPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CARLOS ROBERTO CARDOZA MAURTUA  
Jefe

493113-1

### Aceptan renuncia y designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del FONDEPES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 071-2010-FONDEPES/J

Lima, 12 de mayo de 2010

VISTA: la carta de renuncia de fecha 12 de mayo de 2010, presentada por la Sra. Sonia María Prada Vilchez;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2010-FONDEPES del 08 de marzo de 2010 se ratificó la designación de la Sra. Abog. Sonia María Prada Vilchez, como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES;

Que, la referida funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde dictar el acto administrativo por el cual se acepte dicha renuncia y se designe a la persona que desempeñará el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES;

De conformidad a lo previsto por el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el artículo 10° literal i) del Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia de la Sra. Abog. SONIA MARIA PRADA VILCHEZ al cargo de Jefa

de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Designar a la Sra. Abog. CRISTINA MILAGROS MARAÑÓN CANO en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ROBERTO CARDOZA MAURTUA  
Jefe

493113-2

## SALUD

### Establecen criterios para la oferta de plazas en el Sistema Nacional de Residentado Médico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 385-2010/MINSA

Lima, 7 de mayo del 2010

Visto: el Expediente N° 10-032573-001 que contiene la Nota Informativa N° 096-2010-DGRH-DT N° 065/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 11 del artículo 5° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr como objetivo funcional, la formación, asignación y supervisión de la calidad de los recursos humanos en salud;

Que, el literal b) del artículo 67-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, incluido a través del artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2008-SA, señala que la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, es el órgano responsable de la Gestión de Capacidades y del Trabajo en el Sistema Nacional de Salud y tiene como función general conducir la planificación estratégica de la formación, especialización, capacitación y dotación de los recursos humanos para el Sistema Nacional de Salud;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, el artículo 2° de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por Decreto Supremo N° 088-88-SA, establece que el Sistema Nacional de Residentado Médico es el responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la Medicina humana, debiendo buscar el logro de niveles óptimos, tanto en el proceso formativo como en la prestación de servicios a través de una adecuada utilización de la infraestructura existente y de la aplicación actualizada del conocimiento médico científico;

Que, el literal a) del artículo 13° de las normas básicas antes mencionadas, establece que es función del Comité Nacional de Residentado Médico, elaborar las disposiciones complementarias y procedimientos que permitan la aplicación de las normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, en sesión del 16 de abril de 2010 el Comité Nacional de Residentado Médico ha elaborado las Disposiciones Complementarias para el Proceso de Admisión al Residentado Médico 2010;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto la aprobación de los criterios para la oferta de plazas del Pliego 011-Ministerio de Salud en el Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, para la implementación del aseguramiento universal de salud, el Ministerio de Salud requiere contar con médicos especialistas en número suficiente, con las competencias adecuadas y comprometidos con el logro de resultados sanitarios en todos los niveles de complejidad del sistema que garantice los derechos a la atención de salud en términos de acceso, oportunidad y calidad;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y el Viceministro de Salud;

De conformidad con lo establecido en el literal l) del Art. 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establecer los criterios para la oferta de plazas en el Sistema Nacional de Residentado Médico, con el fin de contribuir a la formación de médicos especialistas en función de las prioridades establecidas por el Ministerio de Salud, la situación de salud del País, el Aseguramiento Universal en Salud y el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención, permitiendo afrontar el déficit crítico de especialistas que existe a nivel nacional.

**Artículo 2°.-** La oferta de plazas del Pliego 011-Ministerio de Salud se realizará con base a los siguientes criterios:

a) La Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en coordinación con las Direcciones Regionales de Salud, o sus equivalentes, y las sedes docentes, programará las plazas en campos clínicos autorizados de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 167-2009/MINSA.

b) Las sedes docentes, en coordinación con las universidades, desarrollarán acciones que permitan la ampliación de campos clínicos en función de las prioridades y necesidad de especialistas a nivel nacional establecidas por el Ministerio de Salud, en el marco de la descentralización y el Aseguramiento Universal en Salud.

c) Para la celebración, actualización o renovación de convenios específicos entre el Ministerio de Salud y las universidades, deberá considerarse la rotación de residentes en establecimientos de salud de primer y segundo nivel en zonas de menor desarrollo del país, conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA.

d) Para la programación y adjudicación de plazas de las diferentes modalidades de ingreso al Sistema Nacional de Residentado Médico se considerará a aquellas universidades que participen en el Examen Único aprobado por el Comité Nacional de Residentado Médico.

e) La programación de plazas se realizará considerando como prioritaria la formación de profesionales médicos con vínculo laboral comprendidos en el marco de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, debiendo adecuarse los procesos de planificación y financiamiento de la oferta de plazas vacantes en el Sistema Nacional de Residentado Médico a este fin.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, difunda la presente resolución ministerial a las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico, así como a los órganos del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, para el debido cumplimiento del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

492434-1

**Aprueban Directiva Administrativa para la Elaboración del Plan Maestro de Inversiones en Hospitales e Institutos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 386-2010/MINSA**

Lima, 7 de mayo de 2010

Visto el Expediente N° 09-092641-001, que contiene el Informe N° 019-2010-OPI-OGPP/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 386-2010-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el actual proceso de Aseguramiento Universal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA, enmarca una reforma en todo el sistema de salud y sus componentes. Asimismo, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se han transferido las funciones y facultades en salud a los Gobiernos Regionales, otorgándoles potestades para programar e invertir en el desarrollo y adecuación de la oferta de servicios de salud;

Que, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, el cual tiene entre sus funciones la conducción y planeamiento estratégico sectorial de salud, con el establecimiento de los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, así como el procurar la inversión y financiamiento para lograr los objetivos y metas institucionales y el desarrollo de la infraestructura, tecnología y equipamiento en salud;

Que, la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de conducir el Sistema de Inversión Pública en el Sector Salud, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como en el marco de los Lineamientos de Política Sectorial para las Inversiones en Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 993-2005/MINSA;

Que, los Hospitales e Institutos requieren, por su naturaleza y complejidad, contar con instrumentos de gestión que orienten su desarrollo institucional de modo tal que permitan una planificación priorizada y eficiente de los recursos de inversión en mediano y largo plazo;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en los literales c) y l) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 161-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la Elaboración del Plan Maestro de inversiones en Hospitales e Institutos", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Proyectos de Inversión, la implementación, monitoreo y seguimiento, de acuerdo a los contenidos señalados en la presente Directiva Administrativa.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

492434-2



**PROCESO DE AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE CAMPOS CLÍNICOS 2014**  
**PRESUPUESTO**  
**(Expresado en Nuevos Soles)**

SEDES DOCENTES DE LIMA														SUB TOTAL POR EQUIPO EVALUADOR EXPRESADO EN NUEVOS SOLES			LIMA TOTAL GENERAL EXPRESADO EN NUEVOS SOLES			
N°	Equipo N°	Univ.	N° CC Solicitados	N° CC Autorizados	Tipo	Sede Docente	Especialidad	DIAS DE EVALUACIÓN	N° DE EVALUADORES	PASAJES (S/. 50/día en Lima por cada evaluador)	VIATICOS (S/. 280/día/evaluador)	UTILES (S/. 250)	GASTOS ADMINISTRATIVOS (S/. 700)	GASTOS OPERATIVOS DE CERTIFICACION (S/. 55/especialidad)	TOTAL (Nuevos Soles)	Univ.	N° espec. Por equipo evaluador	Sub Total	Univ.	Total
																UNMSM	2	585.17	UNMSM	11213.99
1	1	UNMSM	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION	6	3	900	5040	250	700	1595	8485	UNMSM	2	585.17	UNMSM	11213.99
2		UNMSM	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	CARDIOLOGIA									UCS	8	2340.69	UCS	5804.65
3		UCS	2	0	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	MEDICINA INTERNA									UPCH	7	2048.10	UPCH	8405.60
4		UCS	1	0	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	PEDIATRIA									UNFV	10	2925.86	UNFV	18099.93
5		UCS	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	NEONATOLOGIA									USMP	2	585.17	USMP	7924.10
6		UCS	2	2	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	CIRUGIA GENERAL									URP			URP	13916.73
7		UCS	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	PATOLOGIA CLINICA												<b>TOTAL</b>	<b>65365.00</b>
8		UCS	2	2	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	GASTROENTEROLOGIA													
9		UCS	2	2	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	MEDICINA INTENSIVA													
10		UCS	2	2	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES													
11		UPCH	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	ANESTESIOLOGIA													
12		UPCH	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia													
13		UPCH	2	2	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES													
14		UPCH	2	0	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	RADIOLOGIA													
15		UPCH	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	MEDICINA INTENSIVA													
16		UPCH	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	CARDIOLOGIA													
17		UPCH	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	HEMATOLOGIA													
18		UNFV	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia													
19		UNFV	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	NEUROLOGIA													
20		UNFV	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	CIRUGIA GENERAL													
21		UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA													
22		UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	PEDIATRIA													

23	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	MEDICINA INTERNA														
24	UNFV	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	PSIQUIATRIA														
25	UNFV	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	CARDIOLOGIA														
26	UNFV	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	ANESTESIOLOGIA														
27	UNFV	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION														
28	USMP	2	2	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	ONCOLOGIA MEDICA														
29	USMP	2	2	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	PSIQUIATRIA														
30	UNMSM	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL EMERGENCIAS PEDIATRICAS	PEDIATRIA												UNMSM	15	5482.89
31	UNMSM	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL DOS DE MAYO	CARDIOLOGIA												UNFV	4	1462.11
32	UNMSM	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL DOS DE MAYO	NEUMOLOGIA														
33	UNMSM	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL DOS DE MAYO	MEDICINA INTENSIVA														
34	UNMSM	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL DOS DE MAYO	NEFROLOGIA														
35	UNMSM	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL DOS DE MAYO	HEMATOLOGIA CLINICA														
36	UNMSM	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL DOS DE MAYO	ONCOLOGIA MEDICA														
37	UNMSM	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL DOS DE MAYO	GASTROENTEROLOGIA														
38	UNMSM	2	0	AMPLIACION	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	NEONATOLOGIA														
39	UNMSM	2	0	NUEVO	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	MEDICINA INTENSIVA														
40	UNMSM	1	1	AMPLIACION	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION														
41	UNMSM	2	2	NUEVO	HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	5	3	750	4200	250	700	1045	6945						
42	UNMSM	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES														
43	UNMSM	5	2	AMPLIACION	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA														
44	UNMSM	2	0	NUEVO	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	PATOLOGIA CLINICA														
45	UNFV	2	0	AMPLIACION	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA														
46	UNFV	1	1	AMPLIACION	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	ANESTESIOLOGIA														
47	UNFV	1	0	AMPLIACION	INSTITUTO MATERNO PERINATAL	NEONATOLOGIA														
48	UNFV	4	0	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	NEUROLOGIA														
49	URP	3	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES NEOPLASICAS	GASTROENTEROLOGIA												URP	6	2785.00

50	URP	3	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES NEOPLASICAS	NEUMOLOGIA												UPCH	3	1392.50
51	URP	3	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES NEOPLASICAS	NEFROLOGIA												UNFV	3	1392.50
52	URP	3	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES NEOPLASICAS	PSIQUIATRIA														
53	URP	3	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES NEOPLASICAS	MEDICINA INTENSIVA	4	3	600	3360	250	700	660	5570						
54	URP	3	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES NEOPLASICAS	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES														
55	UPCH	5	1	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES NEOPLASICAS	ANESTESIOLOGIA														
56	UPCH	6	1		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES NEOPLASICAS	MEDICINA ONCOLOGICA														
57	UPCH	4	1	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES NEOPLASICAS	RADIOLOGIA														
58	UNFV	2	1	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES NEOPLASICAS	ANESTESIOLOGIA														
59	UNFV	1	1	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES NEOPLASICAS	MEDICINA ONCOLOGICA														
60	UNFV	3	2	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES NEOPLASICAS	PATOLOGIA CLINICA														
61	URP	2	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	CIRUGIA GENERAL												URP	19	5231.95
62	URP	2	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA												UCS	4	1101.46
63	URP	2	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	PEDIATRIA												UNFV	12	3304.39
64	URP	2	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA INTERNA												USMP	5	1376.83
65	URP	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA												UNMSM	1	275.37

66	URP	1	0		HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	PSIQUIATRIA
67	URP	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	PATOLOGIA CLINICA
69	URP	2	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	CARDIOLOGIA
70	URP	1	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	NEUMOLOGIA
71	URP	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	ENDOCRINOLOGIA
72	URP	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	OFTALMOLOGIA
73	URP	3	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	RADIOLOGIA
74	URP	2	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA INTENSIVA
75	URP	3	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA ONCOLOGICA
76	URP	2	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
77	URP	2	0		HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	NEUROLOGIA
78	URP	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	GASTROENTEROLOGIA
79	URP	2	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
80	URP	1	1		HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	NEONATOLOGIA
81	UCS	1	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
83	UCS	1	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	RADIOLOGIA
84	UCS	1	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	ONCOLOGIA MEDICA
85	UCS	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
86	UNFV	1	1	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	OFTALMOLOGIA
87	UNFV	1	0	NUEVO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	ENDOCRINOLOGIA

4

8

3

1200

6720

250

700

2420

11290







134	6	USMP	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	MEDICINA INTENSIVA	7	3	1050	5880	250	700	2035	9915								
135		USMP	2	1	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	OFTALMOLOGIA																
136		URP	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	OFTALMOLOGIA																
137		URP	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	ANESTESIOLOGIA																
138		UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA																
139		UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	ANESTESIOLOGIA																
140		UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	CIRUGIA GENERAL																
141		UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	PEDIATRIA																
142		UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	MEDICINA INTERNA																
143		UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	UROLOGIA																
144		UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA																
145		UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL SERGIO BERNALES	NEONATOLOGIA																
146		UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	PATOLOGIA CLINICA																
147		UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	RADIOLOGIA																
148		UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES																
149		UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	GASTROENTEROLOGIA																
150		UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	NEUMOLOGIA																
151		UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	MEDICINA INTENSIVA																
152		UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	CIRUGIA PEDIATRICA																
153		UNFV	2	0	NUEVO	HOSPITAL SERGIO BERNALES	OFTALMOLOGIA																
154	UNMSM	1	0	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	ONCOLOGIA MEDICA													UNMSM	8	3942.22		
155	UNMSM	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION															URP	4	1971.11

156	UNMSM	1	1	NUEVO	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	NEFROLOGIA												USMP	3	1478.33
157	UNMSM	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	NEUMOLOGIA												UNFV	3	1478.33
158	UNMSM	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	ENDOCRINOLOGIA														
159	UNMSM	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES														
160	UNMSM	8	0	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	PEDIATRIA	7	3	1050	5880	250	700	990	8870						
161	UNMSM	2	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	NEONATOLOGIA														
162	URP	1	1	NUEVO	HOSPITAL SAN JOSE - CALLAO	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES														
163	URP	8	3	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	PEDIATRIA														
164	URP	4	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	NEONATOLOGIA														
165	UNFV	4	2	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	ANESTESIOLOGIA														
166	UNFV	4	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	NEONATOLOGIA														
167	UNFV	10	3	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	PEDIATRIA														
168	USMP	10	3	AMPLIACION	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	PEDIATRIA														
169	USMP	4	0	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	NEONATOLOGIA														
170	USMP	4	2	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	ANESTESIOLOGIA														
171	URP	4	1	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	ANESTESIOLOGIA														
172	URP	3	1	NUEVO	HOSPITAL DE VITARTE	ANESTESIOLOGIA												URP	5	2320.83
173	URP	3	1	NUEVO	HOSPITAL DE VITARTE	CIRUGIA GENERAL												UNFV	7	3249.17
174	URP	3	2	NUEVO	HOSPITAL DE VITARTE	PEDIATRIA														
175	URP	3	2	NUEVO	HOSPITAL DE VITARTE	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA														
176	URP	3	1	NUEVO	HOSPITAL DE VITARTE	MEDICINA INTERNA														
177	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	4	3	600	3360	250	700	660	5570						
178	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	MEDICINA INTERNA														
179	UNFV	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	NEONATOLOGIA														
180	UNFV	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	PEDIATRIA														
181	UNFV	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	RADIOLOGIA														
182	UNFV	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA														
183	UNFV	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	GASTROENTEROLOGIA														
184	UCS	1	1	NUEVO	JOSE CASIMIRO ULLOA	MEDICINA INTERNA												UCS	3	2362.50

185	9	UCS	1	1	NUEVO	JOSE CASIMIRO ULLOA	CIRUGIA GENERAL	3	2	300	1680	250	700	220	3150	UPCH	1	787.50
186		UCS	1	1	NUEVO	JOSE CASIMIRO ULLOA	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA											
187		UPCH	4	3	NUEVO	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - Sede San Borja	NEONATOLOGIA											



29	UN SA	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL III GOYENECHE AREQUIPA	RADIOLOGIA													
30	UN SA	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL III GOYENECHE AREQUIPA	MEDICINA INTERNA													
31	UN SA	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL III GOYENECHE AREQUIPA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA													
32	UN SA	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL III GOYENECHE AREQUIPA	ANESTESIOLOGIA													
33	UN SA	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL III GOYENECHE AREQUIPA	PEDIATRIA													
34	UN SA	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL III GOYENECHE AREQUIPA	NEONATOLOGIA													
35	UN SA	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL III GOYENECHE AREQUIPA	CIRUGIA GENERAL													
36	UN SA	1	1	NUEVO	HOSPITAL III GOYENECHE AREQUIPA	PATOLOGIA CLINICA													
37	UN SA	1	0	NUEVO	HOSPITAL III GOYENECHE AREQUIPA	PSIQUIATRIA													
38	UCSM	1	0	NUEVO	HOSPITAL III GOYENECHE AREQUIPA	PSIQUIATRIA													
39	UCSM	1	1	NUEVO	HOSPITAL III GOYENECHE AREQUIPA	CIRUGIA GENERAL	6	2	2050	650	5040	250	700	1540	10230				
40	UN SA	1	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	HEMATOLOGIA													
41	UN SA	1	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES													
42	UN SA	1	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	ENDOCRINOLOGIA													
43	UN SA	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES													
44	UN SA	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	MEDICINA INTENSIVA													
45	UN SA	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	RADIOLOGIA													
46	UN SA	4	2	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	PEDIATRIA													
47	UN SA	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	PATOLOGIA CLINICA													
48	UN SA	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	MEDICINA INTERNA													
49	UCSM	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION													
50	UCSM	1	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES													
51	UN SA	1	0	NUEVO	CLINICA AREQUIPA	MEDICINA INTENSIVA													
52	UNSAAC	2	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DELCUSCO	ANESTESIOLOGIA											UNSAAC	11	9785.00
53	UNSAAC	3	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DELCUSCO	CIRUGIA GENERAL													
54	UNSAAC	3	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DELCUSCO	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA													
55	UNSAAC	3	3	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DELCUSCO	MEDICINA INTERNA													
56	UNSAAC	3	2	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DELCUSCO	PEDIATRIA													
57	UNSAAC	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DELCUSCO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	4	2	3400	1470	3360	250	700	605	9785				
58	UNSAAC	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL ANTONIO LORENA DELCUSCO	CIRUGIA GENERAL													
59	UNSAAC	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL ANTONIO LORENA DELCUSCO	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA													
60	UNSAAC	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL ANTONIO LORENA DELCUSCO	MEDICINA INTERNA													
61	UNSAAC	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL ANTONIO LORENA DELCUSCO	PEDIATRIA													
62	UNSAAC	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL ANTONIO LORENA DELCUSCO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA													
63	UNSLGI	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL DE ICA	CARDIOLOGIA											UNSLGI	6	4500.00

64	13	UNSLGI	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL DE ICA	GASTROENTEROLOGIA	3	2	230	470	2520	250	700	330	4500						
65		UNSLGI	2	0	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL DE ICA	NEFROLOGIA															
66		UNSLGI	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL DE ICA	NEUROLOGIA															
67		UNSLGI	2	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL DE ICA	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA															
68		UNSLGI	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DE ICA	ANESTESIOLOGIA															
69	14	UNT	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	6	2	1420	1060	5040	250	700	1430	9900				UNT	12	4569.23
70		UNT	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	NEONATOLOGIA													UPAO	4	1523.08
71		UCV	1	0	NUEVO	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	NEONATOLOGIA													UCV	10	3807.69
72		UPAO	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	GASTROENTEROLOGIA															
73		UPAO	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES															
74		UPAO	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	NEUMOLOGIA															
75		UPAO	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	RADIOLOGIA															
76		UCV	1	1	NUEVO	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	RADIOLOGIA															
77		UCV	1	1	NUEVO	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION															
78		UNT	1	1	NUEVO	HOSPITAL VICTOR LAZARTE ECHEGARAY	OFTALMOLOGIA															
79		UNT	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL VICTOR LAZARTE ECHEGARAY	ANESTESIOLOGIA															
80		UNT	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL VICTOR LAZARTE ECHEGARAY	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA															
81		UNT	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL VICTOR LAZARTE ECHEGARAY	RADIOLOGIA															
82		UNT	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL VICTOR LAZARTE ECHEGARAY	NEONATOLOGIA															
83		UNT	1	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	NEUROLOGIA															
84		UNT	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	NEUMOLOGIA															
85		UNT	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	REUMATOLOGIA															
86		UNT	1	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	RADIOLOGIA															
87		UNT	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	PSIQUIATRIA															
88		UCV	2	2	NUEVO	HOSPITAL DE APOYO III CHEPEN	MEDICINA INTERNA															
89	UCV	2	2	NUEVO	HOSPITAL DE APOYO III CHEPEN	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA																
90	UCV	2	2	NUEVO	HOSPITAL DE APOYO III CHEPEN	CIRUGIA GENERAL																
91	UCV	2	2	NUEVO	HOSPITAL DE APOYO III CHEPEN	ANESTESIOLOGIA																
92	UCV	1	1	NUEVO	IREN NORTE	ANESTESIOLOGIA																
93	UCV	1	1	NUEVO	IREN NORTE	MEDICINA ONCOLOGICA																

94	UCV	1	0	NUEVO	IREN NORTE	GASTROENTEROLOGIA												
95	UNA	2	0	AMPLIACION	HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA	PEDIATRIA	4	2	1750	320	3360	250	700	385	6765	UNA	7	6765.00
96	UNA	1	0	AMPLIACION	HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA												
97	UNA	4	0	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	CIRUGIA GENERAL												
98	UNA	4	0	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	MEDICINA INTERNA												
99	UNA	4	0	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA												
100	UNA	4	1	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	PEDIATRIA												
101	UNA	4	0	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	ANESTESILOGIA												
102	UNAP	3	3	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"	PEDIATRIA	4	2	1450	230	3360	250	700	330	6320	UNAP	6	6320.00
103	UNAP	3	3	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA												
104	UNAP	3	3	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"	ANESTESILOGIA												
105	UNAP	3	3	AMPLIACION	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES												
106	UNAP	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL DE APOYO IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"	PEDIATRIA												
107	UNAP	2	2	AMPLIACION	HOSPITAL DE APOYO IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA												
108	UPAO	5	3	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	ANESTESILOGIA	5	2	1708	1176	4200	250	700	1100	9134	UPAO	20	9134.00
109	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	CARDIOLOGIA												
110	UPAO	5	3	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	CIRUGIA GENERAL												
111	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	ENDOCRINOLOGIA												
112	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	GASTROENTEROLOGIA												
113	UPAO	5	3	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA												
114	UPAO	2	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES												
115	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES												
116	UPAO	3	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	MEDICINA INTENSIVA												
117	UPAO	5	3	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	MEDICINA INTERNA												
118	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	NEFROLOGIA												
119	UPAO	3	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	NEONATOLOGIA												



120		UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	NEUMOLOGIA												
121		UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	NEUROLOGIA												
122		UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	OFTALMOLOGIA												
123		UPAO	2	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA												
124		UPAO	2	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	PATOLOGIA CLINICA												
125		UPAO	5	3	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	PEDIATRIA												
126		UPAO	3	2	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	RADIOLOGIA												
127		UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - TUMBES	UROLOGIA												
128	18	UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II-2 VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	5	3	2330	2220	6300	250	700	550	12350	UPAO	7	12350.00
129		UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II-2 VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	PEDIATRIA												
130		UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II-2 VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	MEDICINA INTERNA												
131		UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II-2 VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	CIRUGIA GENERAL												
132		UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II-2 VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA												
135		UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II-2 VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	ANESTESIOLOGIA												
136		UPAO	2	1	NUEVO	HOSPITAL REGIONAL II-2 VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	RADIOLOGIA												

LIMA	65,365.00
REGIONES	76,794.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>142,159.00</b>